

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

Doctor.

ALFONSO QUINTERO RAMÍREZ.

Juez Del Circuito Promiscuo De Guaduas.

E.

S.

D.

Ref.:	DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Demandante:	MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA.
Demandados:	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA y OTROS.
Radicación:	25 320 31 89 001 2024 00142 00.
Asunto:	PRONUNCIAMIENTO A RECURSO DE REPOSICIÓN.

Respetado Doctor:

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito, portador de la tarjeta profesional de abogado número 229.637 del C.S.J., vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor **MARCO ANTONIO NIETO ACUÑA**, por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente al recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA**, contra el auto del 28 de enero de 2025 que admitió demanda; en los siguientes términos.

En debida forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se subsanó la demanda con respecto al juramento estimatorio, en siguientes términos:

Daños patrimoniales solicitados en el acápite de pretensiones:

- Por concepto de daño emergente se solicitó el pago de la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$477.622)**, por los gastos de honorarios y servicios de conciliación.
- En el mismo sentido, se solicitó como daño emergente la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 69.986.032)**, por los elementos afectados en el predio denominado "**VILLA LUISA**", cuantificación que se realizó con forme a los parámetros establecidos en el informe de visita inspectiva en campo, rendido por el señor **MARLOM RUBIANO RODRÍGUEZ**, profesional en ingeniería forestal especialista en ingeniería ambiental.
- Ahora bien, por concepto de lucro cesante, se solicitó la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 216.341.460)**, lo anterior, igualmente teniendo en cuenta que los daños causados al predio denominado "**VILLA LUISA**", generaron una ganancia frustrada en la productividad del suelo por metro cuadrado, y dicha suma se fundamentó, igualmente en los

Especialista y Magister en Derecho del Estado con Énfasis en Derecho Público. U. Externado.

Oficina 210 del Edificio Orquídea Real ubicado en la Carrera 5 No. 6-59 de Pitalito-Huila

Email. camilo.cantillo@hotmail.com

Cel. 3134037673

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

parámetros establecidos en el estudio realizado por el ingeniero **MARLOM RUBIANO RODRIGUEZ**, profesional en ingeniería forestal especialista en ingeniería ambiental.

En el juramento estimatorio se estimó razonablemente, se discriminaron los valores pretendidos (daño emergente y lucro cesante) y no se tuvieron en cuenta daños extrapatrimoniales, acatando lo reglado en el inciso sexto del artículo 206 del CGP, el cual menciona que:

(...)

"El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz."

Por las subsanaciones anteriores además de informar la forma por medio de la cual se obtuvieron las direcciones electrónicas de las partes demandadas y adjuntar evidencia de ello, el despacho procedió a admitir la demanda el día 28 de enero de 2025, por cumplirse los requisitos del artículo 82 del CGP.

La argumentación del representante legal de la empresa **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA**, carecen de fundamento por cuando si se cumple el requisito de la demanda de establecer un juramento estimatorio (Artículo 82 numeral 7 del CGP), además de la demanda inicial fue subsanada satisfactoriamente al cumplir con los requisitos del artículo 206 del Código General del Proceso (CGP) respecto al juramento estimatorio.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al despacho que:

- Se confirme el auto fechado el día 28 de enero de 2025, por medio del cual se admitió la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 6.59 Oficina 210, Edificio Orquídea Real, del municipio de Pitalito Huila, correo electrónico: camilo.cantillo@hotmail.com.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito – Huila
T.P. 229.637 C.S.J.